

Resolución de Alcaldía N° 018-2025-MDC/A

Condebamba, 27 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA;**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2025-MDC/OGPP, de fecha 24 de enero del 2025, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la aprobación de la conformación del grupo de trabajo y equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6 de la referida Directiva;

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD y N°016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N.° 001-2024 - CEPLAN/PCD "Directiva General de

¡Garantía de un buen Gobierno!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" que establece disposiciones técnicas para regular el proceso del planeamiento estratégico con la finalidad de mejorar el cumplimiento de sus fines hacia el desarrollo del país;

Que, en el artículo 8° Grupo de Trabajo de la Directiva N.° 001-2024 - CEPLAN/PCD se delimita la naturaleza y funciones del grupo de trabajo;

Que, a través de Resolución de Presidencia De Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" que tiene como objeto Establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, en el capítulo 1.1 Conformación del grupo de Trabajo, de la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", se señala que el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo;

Que, con Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que señala que la municipalidad debe implementar el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua a fin de proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN;

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2025 - 2030, la cual estará conformada por:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Gerencia Municipal	Secretario Técnico
3	Jefe de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria	Miembro
4	Jefe de la Oficina General de Administración	Miembro
5	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
6	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
7	Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
8	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como funciones del Grupo de Trabajo las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o modificar el PEI y el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cual está conformado por los representantes designados por los miembros del grupo de trabajo y, tiene la función de asistir en la elaboración o modificación del PEI y POI. Estos son:

Nº	Cargo del funcionario público
1	Representante de la Gerencia Municipal
2	Representante de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria
3	Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
4	Representante de la Oficina General de Administración
5	Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico
6	Representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
7	Representante de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
8	Representante de la Gerencia de Desarrollo Social

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR al CEPLAN el inicio del proceso de formulación del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Integrantes
4. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.